Nosotros, LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y ANA MARGARITA VELÁSQUEZ DE BUSTILLO, mayor de edad, Odontóloga, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al EQUIPO MÉDICO BÁSICO, EQUIPO DE MINSAL a precios firmes "EQUIPAMIENTO, LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN. en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón Código U/ Cantidad Precio Valor M contratada unitario total





		(USD\$)	(USD\$)
Nombre del producto				
13 60302875				
TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES	C/ U	34.00	45.2000	\$1,536.86
TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO DE				
MANO CARACTERISTICAS * ESCALA DE 20- 300 MM HG +/- 2 MMHG * PORTATIL CON			na dana ara	
CIERRE DE MANGA POR MEDIO DE BANDA				
DE VELCHO * CONTROL DE PRESION CON	•			
VALVULA METALICA DE PERILLA QUE				
PERMITE SALIDA DE AIRE DE MANERA				
SUAVE Y UNIFORME. * PARA USO EN				
BRAZO DE NIÑO * CON CAPACIDAD DE				
CALIBRAR A CERO ACCESORIOS INCLUIDOS				
* 1 ESTUCHE DE CUERINA CON CIERRE DE				
ZIPER DE ALTA DURABILIDAD * 1 MANGA DE HULE PARA LACTANTE (0-2 ANOS)				
REUSABLE CON BOLSA DE TELA				
RESISTENTE CON CIERRE DE VELCRO * 1				
MANGA DE HULE PARA PRE-ESCOLAR (2-4				
AÑOS) REUSABLE CON BOLSA DE TELA				
RESISTENTE CON CIERRE DE VELCRO * 1				
MANGA DE HULE PARA ESCOLAR (4-7				
AÑOS) REUSABLE CON BOLSA DE TELA				
RESISTENTE CON CIERRE DE VELCRO * 1 PERA DE HULE CON VALVULA METALICA DE				
CONTROL * 1 PROTECTOR DE HULE PARA				
EL MANOMETRO CONDICIONES DE				
RECEPCION: * SE ENTREGARA A ENTERA	10 to 15.55			
SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DE				
CONTRATO INFORMACION TECNICA: *				
CATALOGO CON ESPECIFICACIONES				
TECNICAS * EN CASO DE SER				
ADJUDICADOS, SE ENTREGARA GUIA DE USUARIO MARCA: LABTRON/GRAHAM FIELD	let len			
MODELO: 202C ORIGEN: CHINA GARANTIA:				
12 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE	183 123			
FABRICA A PARTIR DE LA FECHA DE				
ENTREGA. Marca: LABTRON/GRAHAM FIELD				
Origen: CHINA Vencimiento: N/A Casa				
representada: GRAHAM FIELD CSSP:				
60302875				
18 60401010				

CAMARA REFRIGERANTE HORIZONTAL (FREEZER) DE 14 PIES, PARA USOS DIVERSOS	C/ U	37.00 1,875.0000	\$69,375.00
CAMARA REFRIGERANTE HORIZONTAL PARA USOS DIVERSOS DESCRIPCION: EQUIPO PARA MANTENER EL AMBIENTE ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS,			
MUESTRAS DE SANGRE, PRODUCTOS BIOLOGICOS Y OTROS. CUMPLE CON LAS NECESIDADES PARA SU USO EN HOSPITALES Y OTRAS INSTITUCIONES MEDICAS * RANGO DE TRABAJO DE 2° C A 8° C CON TERMOMETRO DIGITAL EXTERNOY VISUALIZACION LED PARA MONITOREAR LA TEMPERATURA DE LA CAMARA INTERNA * PUERTA DE ACERO DE ALTA CALIDAD LAMINADO EN FRIO CON REVESTIMIENTO			
ANTI BACTERIAL * SISTEMA DE ALERTA POR FALLAS DE ENERGIA * SISTEMA DE ALERTA VISUAL Y AUDITIVO * CONDENSADOR Y EVAPORADOR: CONDENSADOR DE ALTA EFICIENCIA FABRICADO CON COBRE SISTEMA DE			
ENFRIAMIENTO: * COMPRESOR DE ALTA CALIDAD * REFRIGERANTE DE ALTA EFICIENCIA PROTECTOR DE MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CFC * DISEÑO DE			
AISLAMIENTO DE ALTA DENSIDAD * DESCONGELAMIENTO AUTOMATICO * CAPACIDAD: 465 LITROS (16.42 PIES CUBICOS APROXIMADAMENTE) * SISTEMA DE CONTROL TERMOSTATICO DIMENSIONES			
APROXIMADAS: * 1.53 M ANCHO X 0.75 M PROFUNDIDAD X 0.84 M ALTURA CARACTERISTICAS ELECTRICAS: * VOLTAJE: 110 V FRECUENCIA: 60 HZ			
FASES: 1 TOMACORRIENTE MACHO POLARIZADO, TIPO AMERICANO CARACTERISTICAS MECANICAS: * CUERPO Y PUERTA FABRICADOS DE ACERO DE ALTA			
CALIDAD LAMINADO EN FRIO CON REVESTIMIENTO ANTI BACTERIAL * INTERIOR: ALUMINIO LAMINADO ANTI- CORROSIVO INCLUYE * CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE *2 CESTAS INTERNAS FACILES DE USAR CONDICIONES			

DE	RECEPCION E INSTALACION: * SE
ENT	REGARA A ENTERA SATISFACCION DEL
ADM	INISTRADOR DEL CONTRATO
	ORMACION TECNICA REQUERIDA: * DE
RES	ULTAR ADJUDICADO SE ENTREGARA
MAN	UAL DE OPERACION EN ESPAÑOL Y
MAN	UAL DE SERVICIO EN ESPAÑOL O
ING	LES MARCA: BIOBASE ORIGEN: CHINA
MOD	ELO: BXC-5H465 GARANTIA DE 24
MES	ES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA
NOS	COMPROMETEMOS A MANTENER
EXI	STENCIA DE REPUESTOS PARA UN
	TODO MINIMO DE 5 AÑOS Marca:
	BASE Origen: CHINA Vencimiento:
	Casa representada: BIOBASE CSSP:
	01010
001	

23 60605050

INCINERADOR DE AGUJAS

EQUIPO PARA DISPOSICION Y DESTRUCCION DE AGUJAS DE JERINGAS INCINERADOR Y DESTRUCTOR DE LA PUNTA DE LAS AGUJAS HIPODERMICAS USADAS. CARACTERISTICAS: * DE USO PESADO * DIMENSIONES APROXIMADAS : 165 x 115 X 120 MM * CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE DE 1000 O MAS GRADOS CENTIGRADOS * TIEMPO DE DESTRUCCION APROXIMADO DE TRES SEGUNDOS * CON CAPACIDAD PARA INCINERAR AGUJAS ENTRE UN RANGO DE 30G (0.3 MM DIAMETRO) A 18G (0.9 mm DIAMETRO) * CORTADOR DE AGUJAS INCORPORADO * CON COMPARTIMENTO REMOVIBLE PARA RECOLECTAR LAS AGUJAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS: VOLTAJE: 110 VAC +/- 10% FRECUENCIA: 60 HERTZ FASES: 1 TOMA MACHO POLARIZADO, GRADO HOSPITALARIO, TIPO AMERICANO TIPO DE SEGURIDAD ELECTRICA: H SEGÚN NORMA IEC 60601-1 O EQUIVALENTE MARCA: NARANG MODELO: NS029 ORIGEN: INDIA GARANTIA: 12 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA Marca: NARANG Origen: INDIA Vencimiento:

C/ U	1.00 350.0000	\$350.00

CONTRATO No.672/2013 GEA LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 24/2013 RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013 FONDOS PÉIS

N/A Casa representada: NARANG CSSP: 60605050		
	TOTAL (USD\$)	\$71,261.80

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA 24/2013; b) Las adendas y aclaraciones si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de adjudicación Nº 166/2013; e) La Resolución No. 23/2013 Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 166/2013; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubieren; g) Las garantías. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega e instalación del suministro contratado será de 60 días <u>calendario</u> contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. CLÁUSULA QUINTA:



MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,261.80), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo Peis mediante los Cifrados Presupuestarios siguientes: en lo referente al Equipo Medico Básico para Unidades de Salud: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos 3345, 3346, 4836, 4837, 4839, 4841, 4845, 4846, 4847,4848,4849, 4850, 4851, 4852, 4854, 4855, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4878, 4880, 4881, 4882, 4884, 4885, 4886, 4887, 4889, 4891, 4893, 4897, 4898, 4902, 4903, 4905, 4906, 4907, 4908, 4910, 4912, 4913, 4916, 4917, 4918, 4920, 4922, 4923, 4925, 4924, 4927, 4929, 4930, 4932, 4933, 4935, 4937, 4938, en lo concerniente a Equipo de Laboratorio Clínico para Unidades de Salud: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS,Códigos: 4836, 4842, 4851, 4852, 4853, 4864, 4881, 4891, 4894, 4902, 4907, 4908, 4913, 4916, 4917, 4924, 4926, en lo referente al Equipo Odontológico para las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 3345, 3346, 4836, 4839, 4851, 4857, 4859, 4860, 4861, 4864, 4866, 4867, 4873, 4876, 4880, 4882, 4888, 4893, 4901, 4908, 4910, 4913, 4914, 4918, 4919, 4924, 4927, 4935 y 4937, en lo referente al Instrumental Suministro Quirúrgico y Material de Uso Ontológico, 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos 3345, 3346, 4836, 4844, 4847, 4849, 4850, 4856, 4857, 4859, 4865, 4866, 4867, 4870, 4873, 4876, 4880, 4882, 4885, 4892, 4893, 4894, 4899, 4907, 4908, 4909, 4914, 4915, 4916, 4919, 4925, 4924, 4926, 4927, 4929, 4930, 4933, 4934, 4935, 4937 y 4938 en lo referente al Instrumental Clínico para Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 3345, 4852, 4858, 4880, 4884, 4887, 4889, 4907, 4908, 4912, 4917, 4920, 4926, 4930 y 4938, en lo referente al Equipo de Fisioterapia para las Unidades de Salud Región Occidental 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 4897, 4905 y 4908, en lo referente al Equipo de Computo para las Unidades de Salud de las Regiones Metropolitana, Oriente, Central y Occidental 0000-3200-3-51-01-22-1-

VRS; Códigos: 3345, 4850, 4852, 4859, 4880, 4887, 4894, 4907 y 4908. En lo referente al Mobiliario Clínico para todas Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4839, 4850, 4852, 4858, 4859, 4867, 4868, 4878, 4880, 4884, 4887, 4889, 4891, 4893, 4903, 4905, 4906, 4908, 4912, 4917, 4920, 4926, 4930 y 4938. En lo referente al Mobiliario y Útiles de Oficina para las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 3345, 3346, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4857, 4858, 4859, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4891, 4892, 4893, 4894, 4896, 4897, 4898, 4899, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906,4907, 4908, 4909, 4910, 4912, 4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4925, 4924, 4926, 4927, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, y 4938. En lo referente a Suministros Generales de Limpieza para Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos 3345, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4861, 4863, 4867, 4868, 4869, 4871, 4875, 4877, 4880, 4882, 4883, 4884, 4887, 4888, 4891, 4892, 4893, 4898, 4899, 4901, 4902, 4905, 4907, 4908, 4912, 4914, 4915, 4916, 4917, 4920, 4926, 4930, 4931, 4934 y 4938, en lo referente al Equipo Electrodoméstico para los Servicios de Apoyo para Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 3345, 4846, 4851, 4854, 4855, 4859, 4861, 4867, 4870, 4875, 4891, 4893, 4898, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4909, 4914, 4915, 4925 y 4929; En lo referente al Equipo de Seguridad Industrial para Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4839, 4852, 4853, 4858, 4859, 4867, 4868, 4880, 4887, 4891, 4893, 4894, 4907, 4908, 4912, 4926 y 4930; En lo referente al Equipo de Oficina para todas las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 3346, 4839, 4850, 4852, 4858, 4859, 4861, 4863, 4864, 4865, 4867, 4868, 4871, 4874, 4880, 4881, 4882, 4884, 4887, 4888, 4891, 4892, 4893, 4894, 4902, 4903, 4904, 4906, 4907, 4908, 4917, 4920, 4921, 4925, 4926, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4936 Y 4938 los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para



este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se hará mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Unidades de Salud (SEGÚN MATRIZ DE FACTURACIÓN), incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Número de código de proyecto, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del Contrato y Director de Unidad de Salud o la persona que el designe, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI-MINSAL, para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI, para efecto de control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en la Unidad de Salud correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación). LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia

CONTRATO No. 677/2013 CLICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 24/2013 RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013 FONDOS PEISADOR

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número Dos de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a

1

ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), i) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de 150 días calendario contados a partir de la distribución del Contrato. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato y deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de UN AÑO Dichas Garantías consistirán en Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el comprobante de recibido. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o

CONTRATO No. 677/2013 CE LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 24/2013 RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013 FONDOS PEIS ABOTA.

imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El lugar de entrega de los insumos, instrumental y equipo sera en los almacenes regionales de salud, según anexo número UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA ò su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato de cada especialidad, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria, firmada por el Guardalmacén Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y del Representante de LA CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA

TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo Ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** calle Arce número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: Calle a San Antonio Abad número dos mil ciento veintitrés, Frente al Colegio Cristóbal Colón. Teléfono 2239-9999, Fax. 2226-9360. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

Rectrolati **Medic, S.A. de** C.V.

gasta lde Bull

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA ANA MARGARITA VELÁSQUEZ DE BUSTILLO CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece. Ante mí, ADA MARISOL CRUZ BONILLA, Notario de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y uno, Tomo número trescientos noventa y siete, de fecha diez de diciembre del mismo año,



mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y la señora ANA MARGARITA VELÁSQUEZ DE BUSTILLO, de cincuenta y nueve años de edad, Odontologa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de

Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROLAB MEDIC, S.

A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que Doy Fe: de ser

legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital y Adecuación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez ante los oficios de la Notario Consuelo María Ramírez Cuadra, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre de dos mil diez; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad señor Juan Francisco Bustillo Fuentes, el día veintitrés de enero de dos mil doce, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de enero de dos mil doce, la Señora Ana Margarita Velásquez de Bustillo,

CONTRATO No.672/2013 LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 24/2013 RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013 FONDOS PEIS

fue elegida Administradora Única Propietaria de la Sociedad, para un período de cinco años, inscrita al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día siete de febrero de dos mil doce; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en la calidad y personería relacionada ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS/DOS MIL TRECE, compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar al MINSAL el suministro de "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MÉDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega e instalación del suministro contratado será de SESENTA días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA según lo establecido en la cláusula TERCERA del mismo. Que el lugar de entrega del suministro deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número UNO a que se refiere la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que



you to Vile Builto

calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renuncias y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

SDEM/Ab





MINISTERIO DE SALUD Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 372/2013 DE LA LA Nº 24/2013

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 24/2013

"EQUIPAMIENTO, EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN"

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción		Cantidad	Entregas
13	CODIGO: 60302875 TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZA Almacen Región Central- Suministros Generales	LETES	of the state of th	1
	PEIS		8,00	
	Almacén Región Metropolitana - Suministros y Equipos PEIS		7,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos PEIS		11,00	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales PEIS		6,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS		2,00	
		Total por rengión:	34,00	
18	CODIGO: 60401010 CAMARA REFRIGERANTE HORIZONTAL (FREEZER) DE 14 Almacen Región Central- Suministros Generales PEIS	4 PIES, PARA USOS DIVERSOS	5,00	1
	Almacén Región Metropolitana - Suministros y Equipos PEIS		10,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos PEIS		2,00	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales PEIS		10,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS		10,00	
		Total por rengión:	37,00	
23	CODIGO: 60605050 INCINERADOR DE AGUJAS			1
	Almacén Región Occidental - Insumos PEIS		1,00	
		Total por renglón:	1,00	

	M	, ,, ,	
		· V.	
Landard Control of the Control of th			
The state of the s			
TEUTEL Z			
CONTRACTOR OF THE STATE OF THE			









HOY SE EMITE EL ACUERDO No.18 - En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil catorce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA No 24/2013, denominada " "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO MOBILIARIO Y ÚTILES CLÍNICO, DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN", a las personas abajo señaladas, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	NOMBREADBRADMINISTRRADORNDE EONBRANTOS
EQUIPO MEDICO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	DR. MARTIN ANTONIO SANTOS
PARACENTRAL	TEC. NESTOR AMAYA
METROPOLITANA	MARIO CESAR VENTURA





Plansterni (ichana)

OCCIDENTAL	DR. JUAN JOSE PEÑATE
	EQUIPO DE LABORATORIO
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	LIC. JAQUELINE MATILDE JIMENEZ
PARACENTRAL	Lic. HERMINIA VASQUEZ
METROPOLITANA	LIC. ANA MARIA MENDOZA
OCCIDENTAL	LIC. ENA ALFARO DE OCHOA
EQUIPO ODONTOLOGI	CO E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO
ORJENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	MIGUEL ANGEL MEDRANO
PARACENTRAL	DR. DARIO EDAN GONZALEZ
METROPILITANA	DR.EDGAR AGUIRRE
OCCIDENTAL	DRA. CLAUDIA IBAÑEZ
	EQUIPO DE FISIOTERAPIA
OCCIDENTAL	LIC.ANA JUDITH MEDINA
	EQUIPO DE COMPUTO







ORIENTAL	ING. ERNESTO JOSE ARGUETA ROMERO
CENTRAL	JOSE ESCALANTE GARCIA
METROPOLITANA	JOSE GERARDO ORTIZ FORTIS
OCCIDENTAL	TEC. DOUGLAS TEJADA
MOBILIARIO CLINICO, EQUIPO ELECTRODOM EQUIPO DE AUDIO Y RE	MOBILIARIO DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, ESTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA, PRODUCCION.
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	LIC. ANGELA LARA RUIZ
PARACENTRAL	TEC. MARIO VICITACION MELENDEZ
METROPOLITANA	MARIO CESAR VENTURA
OCCIDENTAL	LIC. MAURICIO VENTURA

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- 1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- 2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- 3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.



4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.

5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de

conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.

6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los

contratos, una vez identificada tal necesidad.

8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

9. Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)

10. La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)

11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento

de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA